

de cinco años a devolver los bienes subastados a la Fundación para que, en el caso de que a esta le interese, pueda adquirirlos devolviendo al Ayuntamiento el precio que pagó;

Resultando que la Mesa rectora del acto, a la vista de la oferta del Ayuntamiento, determinó adjudicar provisionalmente la finca subastada al mismo, a reserva de la ulterior decisión de este Ministerio;

Resultando que contra el acto de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido cuanto para esta clase de enajenaciones estableció el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, más lo especialmente determinado para este caso concreto por la Orden de este Ministerio de fecha 18 de octubre último, procede aprobar la subasta de referencia y autorizar al Patronato de la Institución para que otorgue a favor del Ayuntamiento rematante la correspondiente escritura de compraventa, celebrando seguidamente dicho Patronato proceder a convertir el importe del remate en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia Institución y con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta celebrada en Porriño el 19 de diciembre próximo pasado ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña don Tomás Santoro Iglesias y que tuvo por finalidad la venta pública de un inmueble, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Fernández-Areal», de Porriño (Pontevedra).

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa rectora del acto hecha a favor del Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) en la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas (16.500), autorizándose, en consecuencia, al Patronato de la Institución para otorgar a favor del Ayuntamiento rematante la correspondiente escritura de compraventa.

3.º Que el importe del remate sea invertido por el Patronato en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Institución y con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1961 sobre supresión, traslado y creación de Escuelas dependientes del Patronato Diocesano de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga en solicitud de la creación, supresión y traslado de Escuelas nacionales dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación y funcionamiento de las nuevas Escuelas, así como que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas ellas dependientes del «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga»:

Unitaria de niñas de «Valdés».—Moclínejo.

Mixta de «Las Mayorales».—Periana.

Mixta de «Arroyo Coche».—Casabermeja.

Mixta de «Monterroso».—Almogía.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas al Consejo «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga» las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una graduada de niños con dos secciones en Churrriana (Málaga).

Una graduada de niños con dos secciones en la estación de Bobadilla-Antequera (Málaga).

Una unitaria de niñas en la estación de Bobadilla-Antequera (Málaga)

3.º Que las Escuelas nacionales que a continuación se detallan, dependientes del «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», se trasladan a los locales ofrecidos al efecto en Villanueva de la Concepción-Antequera (Málaga)

Unitaria de niñas del cortijo del Cerro-Villanueva de la Concepción, y Escuela mixta «La Higuera», Villanueva de la Concepción, ésta transformada en unitaria de niños

4.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

5.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento

6.º El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado cuarto de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1961 por la que se crean Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Los Llanos», del término municipal de Albacete (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de los Llanos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo, la propietaria de la finca.

Vocales. el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albacete.

El Inspector de enseñanza primaria de la zona.
Don Luis Serrano, Sacerdote; y
El administrador de la finca.

Una unitaria de niñas en la avenida de Guadaihorce, del casco del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris)».

Una unitaria de niños «San Gabriel» en Carrus, del Ayuntamiento de Elche (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Una mixta, servida por Maestra, en Jaúl Bajo, del término municipal de Almería (capital), dependiente del «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Una mixta, servida por Maestra, en Santa Cruz de Bellaterra, del Ayuntamiento de Sardañola (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona».

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuela Profesional Padre Aramburum».

Una unitaria de niñas en el Monasterio de San Salvador, del Ayuntamiento de Palacios de Benaver (Burgos), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959.

Una unitaria de niñas en la «Escuela Cervantes», del Ayuntamiento de Ceuta, dependiente del Consejo Escolar Primario (Superior de Protección de Menores).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Ceuta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el Vicepresidente de la Junta de Patronos de la entidad.

Vicepresidente, el Presidente de la Junta de Gobierno de la Institución.

Vocales: El Vicario general de la Diócesis.

El Comandante General de Marina o un representante de la Comandancia.

El Coronel Jefe de Intervención Militar o un representante.

El Subdelegado de Hacienda o un representante.

El Delegado provincial del Ministerio del Trabajo o un representante.

El Jefe local del Movimiento o un representante.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación o un representante.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Un representante de la Autoridad Militar.

Y dos impositores de la Institución.

Y el Director Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, que actuará de Secretario-administrador.

Una graduada de niños con tres secciones en la Casa Tutelar de Menores «Jesús de Nazaret», del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario (Superior de Protección de Menores).

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de La Palavea, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el Padre Dalmacio Balbuena, S. J.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona.

Doña Teresa Fernandez-Cuevas, viuda de Fraga.

Doña Joaquina Salollo, viuda de Sánchez Mosquera.

Doña Ascensión Martincorena de Azcona.

Don Manuel Longueira.

Don José Adrián Uliarte.

Don Pedro López Sors.

Don Fermín Bescansa.

Don José Pérez Arda.

Don Eduardo García de Dios, Secretario.

Una mixta, servida por Maestra, en Pozo de la Rueda, del Ayuntamiento de Orce (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix y Baza».

Una graduada de niños y una de niñas con cuatro secciones cada una en la barriada de Linarejos, del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependientes de un Consejo Escolar Primario «Enira», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el Ingeniero Director de la fábrica «Enira» de Linares.

Vocales: El Cura Párroco de la barriada de Linarejos.

El Inspector de enseñanza primaria de la zona.

El jefe de Personal y Acción Social de la fábrica.

Y el jefe de la Secretaría de la fábrica, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas en la calle Ríos Rosas, número 17, de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Congregación de Hijas de María Inmaculada», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, la Madre Superiora.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona.

Don Heriberto J. Prieto y tres Madres de la Congregación.

Una unitaria de niños en la calle Balbina Valverde, número 2, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Estudios Generales, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, don Manuel Fernández Galiarza.

Vocales: El Inspector Jefe de enseñanza primaria de la zona.

Un Sacerdote Religioso.

Dos padres de alumnos.

Y el Maestro nacional que se designe, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Periana (Málaga) dependiente de un Consejo Escolar Primario «Cooperativa Sindical Agraria San Isidro», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el Presidente de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona.

El Cura Párroco.

Y dos socios de la Cooperativa.

Una graduada de niños con dos secciones en la Parroquia de la Asunción, del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tortosa».

Una unitaria de niñas «Santa María de Goretti», en Las Toscas de Abajo de Valle Guerra, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife».

Una unitaria de niños en el «Colegio de Infantes», del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

Una unitaria de niños en El Huerto de Carrascosa-Vallvert, del término municipal de Alcira (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Sociedad Instructiva Recreativa El Azahar», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el Presidente de la Sociedad.

Secretario don Eusebio Graus Gurrea.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcira.

El Cura de Santa Catalina y Arcipreste de Alcira.

El Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Alcira.

Doña María Sánchez de León y Monforte, viuda de Muga.
Don Fernando Gómez Bonora y don Juan Bautista Sospedra Sanjuán.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de

diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.ª La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentiarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.ª Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1961 por la que se deja sin efecto el traslado de una Escuela en el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de que se deje sin efecto el traslado de la Escuela nacional que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el traslado de la unitaria de niños número 6 al edificio del Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras, y que fue acordado por Orden ministerial de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), y en su consecuencia, la creación de la plaza de Director sin grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1961 por la que se crean Escuelas en Orense (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se solicita que las Escuelas nacionales existentes en el sector sur del casco del Ayuntamiento de Orense (capital) y que por Orden ministerial de 20 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo) se transformaron en secciones de la graduada aneja a la del Magisterio, pierdan este carácter y continúen funcionando en los actuales locales.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que los intereses generales de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.ª Que a todos sus efectos se consideren como Escuelas de régimen general de provisión, perdiendo el carácter de secciones de la graduada aneja a la del Magisterio de Orense, las dos unitarias de niñas y la de párvulos, que por la antes citada Orden ministerial de 20 de febrero de 1946 fueron transformadas en tales, las que continuarán funcionando en sus actuales locales.

2.ª Que se consideren creadas definitivamente dos secciones de niñas y una de párvulos en la graduada aneja a la del Magisterio «Concepción Arenal», de Orense, las que quedarán instaladas en el nuevo edificio construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de junio de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.285, interpuesto por don Rogelio Vicente López y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.285, interpuesto por don Rogelio Vicente López y don Augusto, doña Angéles y doña Julia Reino Martínez contra Orden de este Ministerio de 28 de agosto de 1959, confirmada en reposición por la de 23 de diciembre siguiente que dejó sin efecto la creación de Escuelas en La Estrada (Pontevedra) por no haber cumplido el Consejo Escolar Primario Municipal los compromisos contraídos para la creación, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 20 de marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en lo que se refiere al recurrente don Rogelio Vicente López la alegación de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y desestimándola en lo referente a las demás recurrentes, debemos al propio tiempo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por lo ya citado y confirmar como confirmamos la resolución recurrida por ajustada a derecho, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se convoca concurso para confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato.

Autorizada esta Dirección General por Orden de 24 de mayo de 1961 para convocar el concurso público en que se adjudique o pueda adjudicar la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar destinado a estudios de Bachillerato, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 30 a), 69 y 107 IV) de la Ley de 26 de febrero de 1953, y artículo tercero de la Orden de primero de abril de 1960 y Ordenes complementarias.

Esta Dirección General declara abierto por la presente convocatoria concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar destinado a los alumnos de Bachillerato con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las proposiciones serán presentadas antes de las doce horas del día 1 de septiembre próximo.

2.ª Podrán concurrir los industriales españoles que depositen una fianza de diez mil pesetas, afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas. La condición de industrial se acreditará mediante exhibición del último recibo de la contribución y entrega de copia del mismo.

3.ª La confección y distribución del Libro de Calificación Escolar comprenderá la edición, encuadernación y distribución de trescientos mil (300.000) ejemplares, que serán numerados correlativamente desde el número 1 al 300.000, anteponiendo la letra H.

4.ª Las ofertas para este concurso habrán de entregarse en sobre cerrado en las oficinas de la Mutualidad (Alcalá, número 27), con la siguiente inscripción: «Mutualidad de Catedráticos de Instituto. Para el concurso del Libro de Calificación Escolar».